CONTRATO DE OBRA No. 164 DEL 14 DE MAYO DE 2025

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Entre **CAMILO ERNESTO VALENCIA AGUDELO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.110.467.321 de Ibagué, actuando en nombre y representación de la Alcaldía de Cajamarca - Tolima con NIT. 890.700.859-2 (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **FABIAN MAURICIO TRILLERAS LASSO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.824.834 de Ibagué – Tolima en calidad de representante legal del **CONSORCIO FT CANCHAS CAJAMARCA** NIT. 901.944.767-1 (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 0094 del 18 de marzo de 2025 la Entidad abrió el Proceso de Contratación No. LP-001-2025.

II. Que por medio de la Resolución 0141 del 24 de abril de 2025 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE SEDES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA TOLIMA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 3331 CELEBRADO CON LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LP-001-2025, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS ($559.299.214) M/CTE, equivalentes a 392,90 SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2025 suma que se discrimina de la siguiente manera:

Nº	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
A	**INSTITUCION EDUCATIVA POTOSI**				
1.0	PLACA DEPORTIVA				
1.1	Demolición de placa en concreto E: 0,10 m a 0,20m	m2	61,00	$ 24.275,00	$ 1.480.775,00
1.2	Excavación en material común	m3	14,40	$ 36.590,00	$ 526.896,00
1.3	Recebo compactado	m3	14,40	$ 304.233,00	$ 4.380.955,20
1.4	Implementación de concreto 3000psi placa de piso E: 0,10	m2	72,00	$ 119.746,00	$ 8.621.712,00
1.5	Malla electro soldada 6 mm 15 x 15	m2	800,00	$ 25.786,00	$ 20.628.800,00
1.6	Lavado con hidrolavadora y Lijada de placa con maquina rotativa	m2	358,56	$ 12.016,00	$ 4.308.456,96
1.7	Reparación de grietas, fisuras, dilataciones y detalles de la placa. retiro de elementos y excesos ajenos a la placa con disco diamantado para generación de perfil de anclaje.	m2	430,56	$ 24.502,00	$ 10.549.581,12
1.8	PINTURA ARTISTICA "aplicación de resinas y sellantes, diseño, dibujo a escala real y aplicación de pintura artística" Con todo lo necesario para su perfecta aplicación	m2	430,56	$ 135.460,00	$ 58.323.657,60
2.0	CERRAMIENTO				
2.1	Raspada, alistada muros y columnas cerramiento "incluye resane "	m2	151,10	$ 17.187,00	$ 2.596.955,70
2.2	Estuco plástico y Pintura acrílica lavable 3 manos muro cerramiento	m2	151,10	$ 50.624,00	$ 7.649.286,40
2.3	Mantenimiento de cerramiento en malla "ajuste, soldadura, fijación y pintura tipo esmalte malla existente"	m2	88,40	$ 147.543,00	$ 13.042.801,20
2.4	Cerramiento en malla eslabonada cal 10 hueco 2"x2" incluye Angulo superior, inferior y laterales de 1 1/2" x 1/8 en cuadros de 2 m x 2,40 soldados anclados a columnas en concreto existentes. Incluye pintura	m2	14,40	$ 236.165,00	$ 3.400.776,00
3.0	UNIDAD SANITARIA				
3.1	Desmonte de aparatos sanitarios	m2	5,00	$ 28.396,00	$ 141.980,00
3.2	Demolición de enchape pared y piso	m2	124,95	$ 22.148,00	$ 2.767.392,60
3.3	Punto sanitario de 2" incluye rejilla"	und	5,00	$ 89.868,00	$ 449.340,00
3.4	Punto sanitario de 4"	und	5,00	$ 135.555,00	$ 677.775,00
3.5	Punto hidráulico de 1/2"	und	5,00	$ 87.756,00	$ 438.780,00
3.6	Enchape de pared h: 1,80	m2	104,48	$ 122.670,00	$ 12.816.561,60
3.7	Enchape de piso antideslizante	m2	20,47	$ 115.574,00	$ 2.365.799,78
3.8	Llave terminal de palanca de 1/2" corriente	und	5,00	$ 49.149,00	$ 245.745,00
3.9	Suministro e instalación sanitario "incluye accesorios de instalación"	und	5,00	$ 465.937,00	$ 2.329.685,00
3.10	Estuco y pintura acrílica 3 manos	m2	67,53	$ 50.624,00	$ 3.418.638,72
3.11	Pintura esmalte sobre puertas y marcos.	m2	17,82	$ 50.145,00	$ 893.583,90
3.12	tanque de agua 500 lts	und	1,00	$ 552.338,00	$ 552.338,00
4.0	CAMBIO DE CUBIERTA COMEDOR Y AULA 2				
4.1	desmonte de teja asbesto cemento	m2	128,39	$ 24.029,00	$ 3.085.083,31

4.2	Suministro correa metálica PERFIL C NEGRO 76X38 ESP 2.00 mm	ml	48,48	$ 86.871,00	$ 4.211.506,08
4.3	Suministro de cubierta tipo arquitectónica	m2	600,00	$ 99.481,00	$ 59.688.600,00
	Subtotal				
B	**INSTITUCION EDUCATIVA SIBERIA**				
5.0	UNIDAD SANITARIA				
5,1	Demolición muros en mampostería	m2	44,08	$ 22.148,00	$ 976.283,84
5.2	Demolición de placa en concreto E: 0,10 m a 0,20m	m2	14,78	$ 24.275,00	$ 358.784,50
5.3	Excavación en material común	m3	4,60	$ 36.590,00	$ 168.314,00
5.4	Recebo compactado	m3	3,07	$ 257.609,00	$ 790.859,63
5.5	Implementación de concreto 3000psi en zapatas	m3	1,44	$1.040.970,00	$ 1.498.996,80
5.6	Implementación de concreto 3000psi placa de piso E: 0,10	m2	15,93	$ 114.474,00	$ 1.823.570,82
5.7	Implementación de concreto 3000psi en columnas/columnetas y vigas	m3	2,94	$1.345.952,00	$ 3.957.098,88
5.8	Implementación de concreto 3000psi en placa maciza E: 0,12	m2	6,24	$ 312.538,00	$ 1.950.237,12
5.9	Lavado en concreto terminado con granito incluye refuerzo.	ml	1,50	$ 124.180,00	$ 186.270,00
5.10	acero de refuerzo	kg	2100,00	$ 12.139,00	$ 25.491.900,00
5.11	Muro en mampostería h:4	m2	28,98	$ 87.068,00	$ 2.523.230,64
5.12	Pañete impermeabilizado	m2	57,96	$ 49.618,00	$ 2.875.859,28
5.13	mortero de piso impermeabilizado	m2	6,24	$ 55.092,00	$ 343.774,08
5.14	Estuco y pintura acrílica 3 manos	m2	21,48	$ 50.624,00	$ 1.087.403,52
5.15	Punto sanitario de 2" incluye rejilla"	und	3,00	$ 89.868,00	$ 269.604,00
5.16	Punto sanitario de 4"	und	2,00	$ 135.555,00	$ 271.110,00
5.17	Punto hidráulico de 1/2"	und	4,00	$ 87.756,00	$ 351.024,00
5.18	Enchape de pared h: 1,80	m2	22,26	$ 122.670,00	$ 2.730.634,20
5.19	Enchape de piso antideslizante	m2	15,93	$ 115.574,00	$ 1.841.093,82
5.20	Llave terminal de palanca de 1/2" corriente	und	1,00	$ 49.149,00	$ 49.149,00
5.21	Suministro e instalación sanitario "incluye accesorios de instalación"	und	2,00	$ 465.937,00	$ 931.874,00
5.22	ventana metálica (0.6x0.30) cal 20. incl. anticorrosivo y acabado en esmalte e instalación.	und	2,00	$ 319.954,00	$ 639.908,00
5.23	puertas lamina con marco (0,7x2,0) cal. 18, incl. Anticorrosivo y acabado en esmalte.	und	2,00	$ 756.582,00	$ 1.513.164,00
5.24	tanque de agua 500 lts	und	1,00	$ 552.338,00	$ 552.338,00
5.25	Impermeabilización placa de cubierta	M2	6,24	$ 38.691,00	$ 241.431,84
	Subtotal				
C	**INSTITUCION EDUCATIVA AGUILA**				
6.0	UNIDAD SANITARIA				
6.1	Desmonte de aparatos sanitarios	m2	2,00	$ 28.396,00	$ 56.792,00
6.2	Demolición de enchape pared y piso	m2	10,80	$ 22.148,00	$ 239.198,40
6.3	Punto sanitario de 2" incluye rejilla"	und	6,00	$ 89.868,00	$ 539.208,00
6.4	Punto sanitario de 4"	und	2,00	$ 135.555,00	$ 271.110,00
6.5	Punto hidráulico de 1/2"	und	6,00	$ 87.756,00	$ 526.536,00
6.6	Enchape de pared h: 1,80	m2	13,98	$ 122.670,00	$ 1.714.926,60
6.7	Enchape de piso antideslizante	m2	4,50	$ 115.574,00	$ 520.083,00
6.8	Llave terminal de palanca de 1/2" corriente	und	6,00	$ 49.149,00	$ 294.894,00
6.9	Suministro e instalación sanitario "incluye accesorios de instalación"	und	2,00	$ 465.937,00	$ 931.874,00
6.10	Estuco y pintura acrílica 3 manos	m2	62,32	$ 50.624,00	$ 3.154.887,68
6.11	Pintura esmalte sobre puertas y marcos.	m2	8,76	$ 50.145,00	$ 439.270,20
6.12	tanque de agua 500 lts	und	1,00	$ 552.338,00	$ 552.338,00
7.0	PLACA LABORATORIOS				
7.1	Demolición de mortero	M2	39,50	$ 22.148,00	$ 874.846,00
7.2	mortero de piso impermeabilizado	M2	39,50	$ 50.837,00	$ 2.008.061,50
7.3	Impermeabilización placa de cubierta "laboratorios y baños cubierta"	M2	39,50	$ 38.691,00	$ 1.528.294,50
	Subtotal				

D	**INSTITUCION EDUCATIVA TUNJOS**				
8.0	PLACA DEPORTIVA				
8.1	Demolición de placa en concreto E: 0,10 m a 0,20m	m2	72,00	$ 24.275,00	$ 1.747.800,00
8.2	Excavación en material común	m3	21,60	$ 36.590,00	$ 790.344,00
8.3	Recebo compactado	m3	14,40	$ 206.258,00	$ 2.970.115,20
8.4	Implementación de concreto 3000psi placa de piso E: 0,10	m2	72,00	$ 113.197,00	$ 8.150.184,00
8.5	Malla electro soldada 6 mm 15 x 15	m2	72,00	$ 25.786,00	$ 1.856.592,00
8.6	Lavado con hidrolavadora y Lijada de placa con maquina rotativa	m2	367,50	$ 11.241,00	$ 4.131.067,50
8.7	Reparación de grietas, fisuras, dilataciones y detalles de la placa. retiro de elementos y excesos ajenos a la placa con disco diamantado para generación de perfil de anclaje.	m2	295,50	$ 24.502,00	$ 7.240.341,00
8.8	PINTURA ARTISTICA "aplicación de resinas y sellantes, diseño y aplicación de pintura artística" Con todo lo necesario para su perfecta aplicación	m2	367,50	$ 135.460,00	$ 49.781.550,00
9.0	UNIDAD SANITARIA				
9.1	Desmonte de aparatos sanitarios	m2	3,00	$ 28.396,00	$ 85.188,00
9.2	Demolición de enchape pared y piso	m2	44,52	$ 22.148,00	$ 986.028,96
9.3	Punto sanitario de 2" incluye rejilla"	und	6,00	$ 89.868,00	$ 539.208,00
9.4	Punto sanitario de 4"	und	3,00	$ 135.555,00	$ 406.665,00
9.5	Punto hidráulico de 1/2"	und	6,00	$ 87.756,00	$ 526.536,00
9.6	Enchape de pared h: 1,80	m2	36,49	$ 122.670,00	$ 4.476.228,30
9.7	Enchape de piso antideslizante	m2	8,03	$ 115.574,00	$ 928.059,22
9.8	Llave terminal de palanca de 1/2" corriente	und	7,00	$ 49.149,00	$ 344.043,00
9.9	Suministro e instalación sanitario "incluye accesorios de instalación"	und	3,00	$ 465.937,00	$ 1.397.811,00
9.10	Estuco y pintura acrílica 3 manos	m2	13,80	$ 50.624,00	$ 698.611,20
9.11	Pintura esmalte sobre puertas y marcos.	m2	8,46	$ 50.145,00	$ 424.226,70
9.12	Impermeabilización placa de cubierta	m2	20,28	$ 38.691,00	$ 784.653,48
9.13	tanque de agua 500 lts	und	1,00	$ 552.338,00	$ 552.338,00
	Subtotal				
E	**INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA**				
10.0	PLACA DEPORTIVA				
10.1	Demolición de placa en concreto E: 0,10 m a 0,20m	m2	37,40	$ 24.275,00	$ 907.885,00
10.2	Excavación en material común	m3	37,40	$ 36.590,00	$ 1.368.466,00
10.3	Recebo compactado	m3	28,06	$ 248.154,00	$ 6.963.201,24
10.4	Implementación de concreto 3000psi placa de piso E: 0,10	m2	18,70	$ 118.257,00	$ 2.211.405,90
10.5	Malla electro soldada 6 mm 15 x 15	m2	187,00	$ 25.786,00	$ 4.821.982,00
10.6	Lavado con hidrolavadora y Lijada de placa con maquina rotativa	m2	388,44	$ 12.016,00	$ 4.667.495,04
10.7	Reparación de grietas, fisuras, dilataciones y detalles de la placa. retiro de elementos y excesos ajenos a la placa con disco diamantado para generación de perfil de anclaje.	m2	388,44	$ 24.502,00	$ 9.517.556,88
10.8	PINTURA ARTISTICA "aplicación de resinas y sellantes, diseño y aplicación de pintura artística" Con todo lo necesario para su perfecta aplicación	m2	442,00	$ 135.460,00	$ 59.873.320,00
10,9	Estuco plástico y Pintura acrílica lavable 3 manos gradería	m2	90,44	$ 50.624,00	$ 4.578.434,56
	Subtotal				
F	**INSTITUCION EDUCATIVA PAN DE AZUCAR**				
11,0	PLACA DEPORTIVA				
11,1	Demolición de placa en concreto E: 0,10 m a 0,20m	m2	28,80	$ 24.275,00	$ 699.120,00
11,2	Excavación en material común	m3	28,80	$ 36.590,00	$ 1.053.792,00
11,3	Recebo compactado	m3	28,80	$ 248.154,00	$ 7.146.835,20
11,4	Implementación de concreto 3000psi placa de piso E: 0,10	m2	14,40	$ 118.257,00	$ 1.702.900,80
11,5	Malla electro soldada 6 mm 15 x 15	m2	144,00	$ 25.786,00	$ 3.713.184,00
11,6	Lavado con hidrolavadora y Lijada de placa con maquina rotativa	m2	213,00	$ 12.016,00	$ 2.559.408,00

11,7	Reparación de grietas, fisuras, dilataciones y detalles de la placa. retiro de elementos y excesos ajenos a la placa con disco diamantado para generación de perfil de anclaje.	m2	213,00	$ 24.502,00	$ 5.218.926,00
11,8	PINTURA ARTISTICA "aplicación de resinas y sellantes, diseño y aplicación de pintura artística" Con todo lo necesario para su perfecta aplicación	m2	357,00	$ 135.460,00	$ 48.359.220,00
12	Retiro de escombros a 5 km "incluye traslado interno, cargue y retiro"	m3	194,48	$ 43.443,00	$ 8.448.794,64
Subtotal					
VALOR TOTAL					**$ 559.299.213,84**

DESCRIPCIÓN		PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN	**A=**	26%
IMPREVISTO	**I=**	1%
UTILIDAD	**U=**	5%
TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	32%

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para este contrato la Entidad no entregará al Contratista Anticipo y/o Pago Anticipado]

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Registro Presupuestal.

Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, se cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
5279 (GoberTolima)	11 de octubre de 2024	$200.000.000
5280 (GoberTolima)	11 de octubre de 2024	$200.000.000
5281 (GoberTolima)	11 de octubre de 2024	$100.000.000
1625 (Municipio de Cajamarca)	13 de febrero de 2025	$130.000.000

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al Contratista el valor del Contrato en pagos parciales mensuales en Pesos Colombianos por avance de obra, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior hasta el 95 % del valor del Contrato. El 5 % restante se pagará contra la liquidación del Contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Anexo Técnico No. 1, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Acreditar el cumplimiento del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.
12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.
13. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones

insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales.
18. El Contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto elaborado conforme con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
19. Cumplir los criterios sostenibles que se implementarán en el desarrollo de la obra de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del Anexo 1 – Anexo técnico.
20. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
21. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas en el pliego de condiciones. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con LA ENTIDAD CONTRATANTE o con terceros.

Para efecto del desarrollo de las obras, el proponente deberá postular el personal profesional, técnico y tecnólogo estipulado en el Anexo 1 – Técnico y en el Pliego de Condiciones, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADECUACIÓN DEL LUGAR DE LA OBRA

- Obtener, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.
- Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato.

- Las demás que se establezcan por el Interventor y/o el Municipio.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

- Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
- Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
- Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá presentar a la interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades:

 - Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación.
 - Ajustar o reajustarse, según sea necesario.
 - Identificarse para poder determinar el estado de calibración.
 - Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

- Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público.
- Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la interventoría.
- Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
- Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
- Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras.
- Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o LA ENTIDAD CONTRATANTE, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
- Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por la construcción.
- Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:

- Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
- Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
- Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.

- Entregar las instalaciones funcionando con la totalidad de conexiones a servicios públicos (Cuando Aplique).
- EL CONTRATISTA debe garantizar bajo su responsabilidad que para el inicio del proyecto se cuente con las redes provisionales de los servicios.

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

- Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría y contener, para el (los) frente (s) de trabajo:

 a. Avance de cada una de las actividades programadas.
 b. Cantidades de obra ejecutadas.
 c. Registros fotográficos.
 d. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
 e. Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
 f. Resumen de las actividades realizadas en el mes.
 g. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
 h. Informe de manejo ambiental.
 i. Informe de manejo e inversión del anticipo con los respectivos soportes.
 j. Informe de gestión social.
 k. Actualización del programa de ejecución de obra.
 l. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

- Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la interventoría y contener:

 a. Resumen de actividades y desarrollo de la obra.
 b. Documentación técnica, entre ella:
 - Bitácora de obra.
 - Planos récord de obra, aprobados por la interventoría.
 c. Manual de mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento.
 d. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
 e. Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran.
 f. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.
 g. Informe de impacto y análisis social de la ejecución de la obra con el entorno.

h. Actualización final de cada uno de los programas requeridos en el pliego de condiciones.
i. Registro fotográfico definitivo.

- Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- Elaborar, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños entregados por LA ENTIDAD CONTRATANTE, los planos récord de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a LA ENTIDAD CONTRATANTE con la aprobación de la interventoría, en medio impreso y magnético.
- Realizar quincenalmente el registro fotográfico del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
- Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y de liquidación.
- Presentar toda la información requerida por el Interventor o por la ENTIDAD CONTRATANTE de conformidad con el Manual de Interventoría.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del Contrato.
4. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Se impondrá una multa equivalente a [1 SMMLV] cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1. del documento base.

2. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a [0,5 SMMLV] por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de aplicar), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula de garantías, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1 %] del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2 %] del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3 %] del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1 %] del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3 %] del valor del Contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5 %] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
8. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor de sostenibilidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5 %] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
9. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, se impondrá una multa equivalente al [0,5 %] del valor del Contrato.
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [2] salarios mínimos [mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 1:
En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al [diez por ciento (10 %) del valor del Contrato] a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta indemnización se aplicará en caso de declararse la caducidad del Contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía única de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Cajamarca - Tolima identificada con el NIT 890.700.859-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>El diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.</td><td>Correspondientes a las actividades de mejoramiento por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final de estas obras</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los
</td></tr>
</table>

	integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de Construcción y mano de obra deficientes utilizados en la Construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad hará efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Cajamarca - Tolima identificada con el NIT 890.700.859-2 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

	• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Cajamarca - Tolima identificada con el NIT 890.700.859-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios,

salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (04) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato durante el término de cuatro (04) meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Cajamarca - Tolima y el domicilio contractual es Municipio de Cajamarca – Tolima.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el contrato en Cajamarca - Tolima, el día 14 de mayo de 2025.

Por la Entidad,

CAMILO ERNESTO VALENCIA AGUDELO
Alcalde Municipal de Cajamarca - Tolima

Por el Contratista,

CONSORCIO FT CANCHAS CAJAMARCA
Representado Legalmente por
FABIAN MAURICIO TRILLERAS LASSO

Proyecto: Nelson Javier Sabogal Parra – Contratista
Reviso: Laura Jimena Pedraza Leal – Abogada Contratista